

Rama Judicial Del Poder Público



Juzgado Segundo Penal Municipal para Adolescentes con función de control de Garantías de Popayán
Calle 5 a # 1-11 Loma de Cartagena Tel. 8318790 j02mectjgcau@cendoj.ramajudicial.gov.co
cserrjmecau@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACIÓN POR AVISO
CGP Art. 292

Fecha: 29-02-2024

Doctor

JUAN CARLOS MUÑOZ BRAVO C.C. 76.309.429

ALCALDE MUNICIPAL DE POPAYÁN

CORREO: notificacionesjudiciales@popayan.gov.co; atencionalciudadano@popayan.gov.co

MARÍA LILIANA VARGAS GUZMÁN C.C. 34.535.396

SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE POPAYÁN

Y/ O QUIEN HAGA SUS VECES

Correo: secretariatransito@popayan.gov.co; notificacionesjudiciales@popayan.gov.co

Carrera 2 con Calle 25 Norte Sector de Pomona

POPAYÁN (CAUCA)

ASUNTO: REQUERIMIENTO PREVIO INCIDENTE DE DESACATO ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: DIEGO ARMANDO BASTIDAS MORENO -C.C. No 10.297.760
ACCIONADO: SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE POPAYAN
RADICADO: 19001-40-71-002-2024-00035

Por intermedio de este AVISO le notifico la providencia calendada el día 28 de febrero de 2024 mediante la cual se dispuso (...)”REQUERIR los señores JUAN CARLOS MUÑOZ BRAVO, identificado con cédula de ciudadanía 76.309.429, en su calidad de Alcalde Municipal de Popayán y MARÍA LILIANA VARGAS GUZMÁN identificada con cedula de ciudadanía No. 34535396, en calidad de Secretaria de Tránsito Municipal y/o quienes hagan sus veces, para que cumplan de inmediato el fallo de tutela No. 41 de fecha 21 de febrero de 2024, proferido en favor del señor DIEGO ARMANDO BASTIDAS MORENO, so pena de dar apertura al incidente de desacato, para la imposición de las sanciones de multa y arresto a que haya lugar, so pena de dar apertura al incidente de desacato, para la imposición de las sanciones de multa y arresto a que haya lugar. SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente decisión y córrase traslado de la solicitud y anexos a los referidos funcionarios, concediendo un término de dos (02) días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para dar respuesta y allegar las pruebas que estimen pertinentes. TERCERO: REQUERIR al superior jerárquico del funcionario que compete acatar la sentencia, para que inicie el proceso disciplinario correspondiente, allegando copia de esa actuación. CUARTO: Por el centro de servicios judiciales dese cumplimiento a lo aquí ordenado, si no fuere posible la notificación personal, notifíquese por aviso, correo electrónico personal e institucional, correo certificado, radicación en la oficina administrativa de la accionada en esta ciudad, etc. Para tal efecto dese aplicación a lo dispuesto en la ley 2213 de 2022, parágrafo 2° del artículo 8, parágrafo 2° del artículo 8 que señala: “la autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las cámaras de comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas web o en redes sociales.” QUINTO: Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales, dese cumplimiento a lo ordenado en esta providencia, facultando para librar los despachos comisorios a los que hubiere lugar. SEXTO: COMUNÍQUESE la presente decisión a la accionante. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. La Juez, NUBIA ROCELY PALTA MEDINA”. la cual fue proferida en el proceso arriba señalado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este Aviso, adjunto se allega copia informal de la providencia que se notifica.

El presente aviso de notificación se publica en la página web de la Rama Judicial micro sitio del Centro de Servicios de los Juzgados Penales para Adolescentes de Popayán (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-serv-judiciales-para-los-juzgado-penales-para-adolescentes-Popayán>)

Atentamente,

FREDY ARMANDO URREA PEÑA (original firmado)
Centro de Servicios Judiciales SRPA}
Coordinador